



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031 -2018-MPMC/J-Alc.

Juanjuí, 15 de Enero del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUI.

VISTO: El Expediente N°11401, suscrito por la señora MARLENI SALDAÑA RUIZ, de fecha 05 de Diciembre del 2018; quien solicita Prescripción de deuda Tributaria por servicio de Limpieza Pública de su predio ubicado en el Jr. Nicolás de Piérola Cuadra 2 AA.HH. Micaela Bastidas;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5° del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía y planes nacionales y regionales de desarrollo y es competente para organizar, reglamentar y a administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, el Artículo 195° inciso 4 de la Constitución Política del Estado establece que las Municipalidades mediante ordenanzas crean, modifican y suprimen contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley.

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el Artículo IV, del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y al desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, el Artículo 43° del D.S. N° 133-2013-EF prescribe que los plazos de prescripción de la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los 4) años y a los 6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva. Dichas acciones prescriben a los diez 10) años cuando el agente de retención percepción no ha pagado el tributo retenido o percibido.

Que, el Artículo 44° del D.S. 133-2013-EF prescribe que el término prescriptorio computará: Desde el uno 1) de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva 2) Desde el 1° de enero siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible respecto de tributos que deban ser determinados por el deudor tributario no comprendidos en el inciso anterior 3) Desde el uno 1) de enero siguiente a la fecha de nacimiento de la obligación tributaria en los casos de tributos no comprendidos en los incisos anteriores 4) Desde el uno 1) de enero siguiente a la fecha en que se cometió la infracción o cuando no sea posible establecerla a la fecha en que la Administración Tributaria detectó la infracción 5) Desde el uno 1) de enero siguiente a la fecha en que se efectuó el pago indebido o en exceso en que devino en tal. tratándose de la acción a que se refiere el último párrafo del artículo anterior 6) Desde el uno 1) de enero siguiente a la fecha en que nace el crédito por tributos cuya devolución se tiene derecho a solicitar, tratándose de las originadas por conceptos distintos a los pago en exceso o indebidos 7) Desde el día siguiente de realizada la notificación de las Resoluciones de Determinación o de Multa, tratándose de la acción de la Administración Tributaria para exigir el pago de la deuda contenida en ellas.





Que, mediante documentos de vistos la señora MARLENI SALDAÑA RUIZ, presenta solicitud de PRESCRIPCIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA POR CONCEPTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES (SERVICIO DE BAJA POLICÍA), de fecha 05 de Diciembre del 2017, de su predio ubicado en el Jr. Nicolás de Piérola C-2 AA.HH. Micaela Bastidas.

Que, según Informe N° 180-2017-GATR-MPMC-J, de fecha 11 de Diciembre del 2017, recepcionado por mesa de partes con Expediente N° 11401, indica que la Sra. MARLENI SALDAÑA RUIZ, se encuentra registrado como usuario del servicio de baja policía asignada con el código N° 0279705, cuya tarifa mensual es de S/.3.00 soles, de un predio ubicado en el Jr. Nicolás de Piérola C-2 AA. HH. Micaela Bastidas, tiene deuda pendiente de pago que corresponde al mes de Enero del 2007 a setiembre del 2009 y del mes de Marzo 2016/Noviembre 2017, por la suma de S/.306.00 Nuevos Soles.

Que, conforme a los actuados se desprende que la administrada posee deuda pendiente de pago que corresponde al mes de Enero del 2007 a Setiembre del 2009 y del mes de Marzo 2016/Noviembre 2017, por la suma de S/.306.00 Nuevos Soles, por lo que cabe indicar que para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro años y a los 6 años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva, por lo que la contribuyente presenta solicitud de Prescripción de Deuda Tributaria por concepto de arbitrios municipales (Baja Policía), tal como señala el informe de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, que la administrada tiene una deuda pendiente de pago que corresponde al mes de Enero del 2007 a Setiembre del 2009 y del mes de Marzo 2016/Noviembre 2017, por la suma de S/.306.00 Nuevos Soles.

Que, mediante Opinión Legal N° 232-2017-MPMC/OAJ el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres Abog. JOSE MITCHELL PEJERREY CRUZADO, opina que se declare PROCEDENTE la solicitud de la señora MARLENI SALDAÑA RUIZ, sobre PRESCRIPCIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES- Servicio de Baja Policía, de los periodos al mes de Enero 2007 a Setiembre del 2009, conforme a lo señalado.

Y de conformidad con las normas legales expuestas en la presente Resolución y las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de PRESCRIPCIÓN DE DEUDA por el pago de servicio de Baja Policía de la señora MARLENI SALDAÑA RUIZ, por Arbitrios Municipales correspondiente al mes de Enero del 2007 a Setiembre del 2009, conforme a lo solicitado del inmueble ubicado en el Jr. Nicolás de Piérola Cuadra 2 AA.HH. Micaela Bastidas Centro Poblado La Merced-Juanjuí deuda pendiente de pago desde el mes de Marzo 2016 Noviembre 2017 por la suma se S/.306.00 con código de usuario N°279705.

Artículo 2°.- Hágase de conocimiento al Gerente Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de servicios ambientales y comunales y a la señora MARLENI SALDAÑA RUIZ, el contenido de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y Cúmplase.

Municipalidad Provincial
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ
Juanjuí Región San Martín Perú

.....
José Pérez Silva
Alcalde
DNI: 01048262

